

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1993

relativa a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo interino entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento, y al Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía por otra

(94/48/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113, en relación con el apartado 2 del artículo 228,

Vistas las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Copenhague los días 21 y 22 de junio de 1993,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado, en nombre de las Comunidades, un Protocolo adicional al Acuerdo interino sobre comercio y medidas de acompañamiento y al Acuerdo europeo con Rumanía;

Considerando que conviene aprobar dicho Protocolo adicional,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, el Protocolo adicional al Acuerdo interino entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento, y al Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía por otra.

El texto del Protocolo adicional se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Protocolo adicional en nombre de la Comunidad Europea.

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 8 del Protocolo adicional en nombre de la Comunidad Europea.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1993.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

W. CLAES

## PROTOCOLO ADICIONAL

del Acuerdo interino entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento y del Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía por otra

LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, en lo sucesivo denominadas la «Comunidad»,

por una parte,

Y RUMANÍA,

por otra,

CONSIDERANDO que el Acuerdo europeo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y Rumanía (denominado en lo sucesivo «Acuerdo europeo») fue firmado en Bruselas el 1 de febrero de 1993 y todavía no ha entrado en vigor;

CONSIDERANDO que, hasta tanto entre en vigor el Acuerdo europeo, el Acuerdo interino entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre comercio y medidas de acompañamiento (denominado en lo sucesivo «Acuerdo interino»), firmado en Bruselas el 1 de febrero de 1993, aplica disposiciones sobre comercio y medidas de acompañamiento a partir del 1 de mayo de 1993;

RECONOCIENDO la importancia crucial del comercio en la transición a una economía de mercado;

TENIENDO PRESENTE la voluntad de la Comunidad de acelerar los esfuerzos para abrir sus mercados a los productos de origen rumano;

TENIENDO PRESENTES los objetivos del Acuerdo europeo, y en particular los mencionados en su artículo 1;

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo interino;

HAN CONVENIDO en celebrar el presente Protocolo, designado como plenipotenciarios para este fin:

LA COMUNIDAD EUROPEA:

Philippe de SCHOUTHEETE de TERVARENT  
Embajador extraordinario y plenipotenciario,  
Representante permanente de Bélgica,  
Presidente del Comité de los representantes permanentes,

LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO:

Juan PRAT  
Director general de la Comisión de las Comunidades Europeas

RUMANÍA:

Constantin ENE  
Embajador extraordinario y plenipotenciario

QUIENES, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

*Artículo 1*

El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Acuerdo interino y el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo europeo se sustituirán por el texto siguiente:

«Los derechos de aduana de importación aplicables en la Comunidad a los productos originarios de Rumanía que figuran en el Anexo II b, se reducirán, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, en

un 20 % del derecho de base y, un año después, en un 20 % adicional del derecho de base. Los derechos quedarán totalmente suprimidos al final del segundo año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.».

*Artículo 2*

El apartado 3 del artículo 4 del Acuerdo interino y el apartado 3 del artículo 10 del Acuerdo europeo se sustituirán por el texto siguiente:

«3. Los productos originarios de Rumanía que figuran en el Anexo III se beneficiarán de una suspensión de los derechos de aduana de importación, dentro de los límites de los contingentes o límites máximos arancelarios anuales de la Comunidad, que irá aumentando progresivamente, de conformidad con las condiciones definidas en dicho Anexo, hasta llegar a la supresión completa de los derechos de aduana de importación de los productos de que se trata al final del tercer año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Al mismo tiempo, los derechos de aduana de importación aplicables una vez agotados los contingentes, o cuando se haya restablecido la exacción de los derechos de aduana respecto a los productos cubiertos por un límite arancelario, se suprimirán progresivamente a partir de la entrada en vigor del Acuerdo mediante reducciones anuales del 15 % del derecho de base. Al final del tercer año se suprimirán los derechos restantes.»

#### Artículo 3

Los notas a pie de página (3) y (4) del Anexo III del Acuerdo interino y del Anexo III del Acuerdo europeo se sustituirán por el texto siguiente:

«<sup>(3)</sup> Estas cantidades se incrementarán:

- en un 20 % a la entrada en vigor del Acuerdo,
- en un 20 % adicional el 1 de enero de 1994,
- en un 10 % adicional el 1 de julio de 1994,
- en un 30 % adicional el 1 de enero de 1995.

(<sup>4</sup>) Contrariamente a lo establecido en la nota a pie de página (3), esta cantidad se incrementará:

- en un 20 % el 1 de enero de 1994,
- en un 10 % adicional el 1 de julio de 1994,
- en un 30 % adicional el 1 de enero de 1995.»

#### Artículo 4

1. El párrafo segundo del texto introductorio del Anexo XII a del Acuerdo interino y del Anexo XII a del Acuerdo europeo se sustituirá por el texto siguiente:

«Las cantidades importadas bajo los códigos NC a que se refiere el presente Anexo, con la excepción de los códigos NC 0104 y 0204, estarán sujetas a una reducción de exacciones y derechos del 20 % a partir del 1 de mayo de 1993, del 40 % a partir del 1 de enero de 1994 y del 60 % a partir del 1 de julio de 1994.»

2. Se añadirá el párrafo segundo introductorio siguiente al Anexo XII b del Acuerdo interino y al Anexo XII b del Acuerdo europeo:

«Los tipos de derecho establecidos para el tercero, cuarto y quinto años respectivamente, serán aplicables a partir del 1 de julio de 1994, 1 de julio de 1995 y 1 de julio de 1996 respectivamente.»

3. Se añadirá el párrafo introductorio siguiente a los Anexos XI a, XII a y XII b del Acuerdo interino y a los Anexos XI a, XII a y XII b del Acuerdo europeo:

«1. a) Las cantidades en toneladas establecidas para el tercer año serán aplicables desde el 1 de julio de 1994 hasta el 30 de junio de 1995. Las cantidades para el segundo año se reducirán en un 50 %.

1. b) Las cantidades en toneladas establecidas para el cuarto y quinto años respectivamente serán aplicables desde el 1 de julio de 1995 hasta el 30 de junio de 1996 y desde el 1 de julio de 1996 hasta el 30 de junio de 1997, respectivamente.»

#### Artículo 5

1. En el párrafo introductorio del apartado 1 del artículo 2 del Protocolo nº 1 sobre productos textiles y prendas de vestir del Acuerdo europeo, las palabras «...suprimidos al término de un período de seis años...» se sustituirán por las palabras «...suprimidos al término de un período de cinco años...».

2. Los dos últimos guiones del apartado 1 del artículo 2 del Protocolo nº 1 sobre productos textiles y prendas de vestir del Acuerdo interino y del Protocolo nº 1 sobre productos textiles y prendas de vestir del Acuerdo europeo se sustituirán por el texto siguiente:

«— al comienzo del sexto año se eliminarán los derechos restantes.»

#### Artículo 6

El apartado 2 del artículo 2 del Protocolo nº 2 sobre productos objeto del Tratado CECA del Acuerdo interino y del Protocolo nº 2 sobre productos objeto del Tratado CECA del Acuerdo europeo se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Se efectuarán reducciones adicionales al 60 %, 40 %, 20 % y 0 % del derecho de base al comienzo del segundo, tercero, cuarto y quinto años, respectivamente, desde la entrada en vigor del Acuerdo.»

#### Artículo 7

El presente Protocolo será parte integrante del Acuerdo interino y del Acuerdo europeo.

#### Artículo 8

El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en que las Partes se notifiquen mutuamente la finalización de los procedimientos necesarios a este fin.

#### Artículo 9

El presente Protocolo se redacta por duplicado en las lenguas alemana, danesa, española, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y rumana, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios abajo firmantes suscriben el presente Protocolo adicional.

Til bekræftelse heraf har undertegnede befuldmægtigede underskrevet denne tillægsprotokol.

Zu Urkund dessen haben die unterzeichneten Bevollmächtigten ihre Unterschriften unter dieses Zusatzprotokoll gesetzt.

Εἰς πίστωση των ανωτέρω, οι υπογεγραμμένοι πληρεξούσιοι ἔθεσαν τις υπογραφές τους στο παρόν πρόσθετο πρωτόκολλο.

In witness whereof the undersigned Plenipotentiaries have signed this Additional Protocol.

En foi de quoi, les plénipotentiaires soussignés ont apposé leurs signatures au bas du présent protocole additionnel.

In fede di che, i plenipotenziari sottoscritti hanno apposto le loro firme in calce al presente protocollo aggiuntivo.

Ten blijke waarvan de ondergetekende gevolmachtigden hun handtekening onder dit Aanvullend Protocol hebben gesteld.

Em fé de que, os plenipotenciários abaixo assinados apuseram as suas assinaturas no final do presente protocolo complementar.

Plenipotentiarii de mai jos au semnat prezentul Protocol aditional.

Hecho en Bruselas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Udfærdiget i Bruxelles den enogtyvende december nitten hundrede og treoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am einundzwanzigsten Dezember neunzehnhundertdreiundneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι μία Δεκεμβρίου χίλια εννιακόσια ενενήντα τρία.

Done at Brussels on the twenty-first day of December in the year one thousand nine hundred and ninety-three.

Fait à Bruxelles, le vingt et un décembre mil neuf cent quatre-vingt-treize.

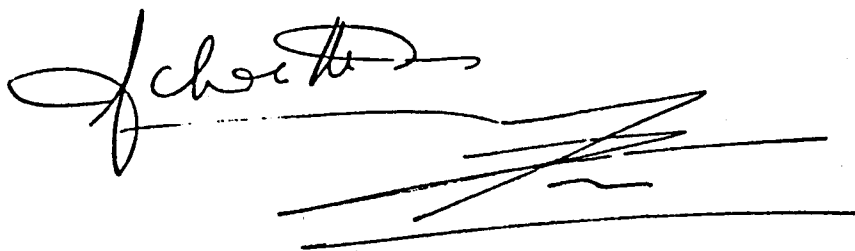
Fatto a Bruxelles, addì ventuno dicembre millenovecentonovantatrè.

Gedaan te Brussel, de eenentwintigste december negentienhonderd drieënnegentig.

Feito em Bruxelas, em vinte e um de Dezembro de mil novecentos e noventa e três.

Incheiat la Bruxelles, in ziua de douazecisunu decembrie, anul o mie noua sute nouzeci si trei.

Por la Comunidad Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero  
For Det Europæiske Fællesskab og Det Europæiske Kul- og Stålfællesskab  
Für die Europäische Gemeinschaft und die Europäische Gemeinschaft für Kohle und Stahl  
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα και την Ευρωπαϊκή Κοινότητα Άνθρακα και Χάλυβα  
For the European Community and the European Coal and Steel Community  
Pour la Communauté européenne et la Communauté européenne du charbon et de l'acier  
Per la Comunità europea e la Comunità europea del carbone e dell'acciaio  
Voor de Europese Gemeenschap en de Europese Gemeenschap voor Kolen en Staal  
Pela Comunidade Europeia e pela Comunidade Europeia do Carvão e do Aço  
Pentru Comunitatea Europeana si Comunitatea Europeana a Carbunelui si Otelului



Por Rumanía  
For Rumænien  
Für Rumänien  
Για τη Ρουμανία  
For Romania  
Pour la Roumanie  
Per la Romania  
Voor Roemenië  
Pela Roménia  
Pentru Romania

Constantin Iuc